

GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS  
JUNTA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

**AVISO: LAS PARTES INVOLUCRADAS EN UNA INVESTIGACIÓN DE UN CARGO POR PRÁCTICAS ILÍCITAS DE TRABAJO DEBEN CONOCER LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:**

***Derecho a ser Representado*** – Cualquier parte tiene el derecho de ser representada por un abogado u otro representante en cualquier procedimiento ante la Junta Nacional de Relaciones del Trabajo. Si desea que un representante comparezca en su nombre, pídale a su abogado u otro representante que complete el Formulario NLRB-4701, Aviso de comparecencia, y envíelo a la Oficina Regional respectiva tan pronto se elija a un representante.

***Abogados y Notificación de Documentos*** – Si su representante es un abogado, dicho abogado recibirá la notificación exclusiva de todos los documentos, excepto que usted y su abogado recibirán los documentos descritos en la Sección 11842.3(a) del Manual de Manejo de Casos. Sin embargo, su abogado puede dar su consentimiento para que se le notifiquen documentos o correspondencia adicionales haciendo la designación apropiada en el Formulario NLRB-4701, Aviso de Comparecencia.

***Representantes que no son Abogados y Notificación de Documentos*** – Si su representante no es un abogado, usted y su representante pueden recibir copias de todos los documentos y correspondencia.

***Investigación Imparcial*** – Una vez recibido un cargo, la Oficina Regional llevará a cabo una investigación imparcial para obtener todas las pruebas materiales y relevantes. Su cooperación activa para poner a disposición testigos y declarar su posición será de gran ayuda para la Región a la hora de determinar si la acusación tiene mérito. La Región también puede ponerse en contacto y entrevistar a otros testigos y partes relevantes.

Si solo la parte demandante coopera en la investigación, sus pruebas pueden justificar la presentación de una queja en ausencia de las defensas de la parte acusada. Por lo tanto, se alienta a la parte acusada a cooperar plenamente y presentar todas las pruebas disponibles y sus defensas. La Región busca las pruebas pertinentes de todas las partes para llegar a una determinación informada y ayudar a resolver el asunto, ya sea que el caso tenga mérito o no, lo antes posible.

***Retiro/Desestimación*** – Si el/la Director/a Regional determina que el cargo carece de mérito, se le ofrecerá a la parte demandante la oportunidad de retirarse. En caso de que la parte demandante no retire el cargo, el/la Director/a Regional desestimará el cargo e informará a la parte demandante del derecho a apelar la desestimación ante el/la Asesor/a General.

***Arreglo Voluntario Previo a la Queja*** – Si el/la Director/a Regional determina que el cargo tiene mérito, todas las partes tienen la oportunidad de resolver el asunto mediante un arreglo voluntario. Es nuestra política explorar y fomentar el ajuste voluntario antes de proceder con litigios costosos y lentos ante la Junta y los tribunales.

***Queja y Arreglo Voluntario*** – Si, después de la investigación, el/la Director/a Regional determina que hay mérito para el cargo y no se llega a un arreglo voluntario, el/la Director/a Regional emitirá una queja y aviso de audiencia. La audiencia se llevará a cabo ante un juez administrativo que emitirá una decisión y recomendación a la Junta en Washington, D.C. Sin embargo, la emisión de una queja no excluye el arreglo voluntario por las partes. Por el contrario, en cualquier etapa del procedimiento, el/la Director/a Regional y el personal estarán disponibles para brindar asistencia para llegar a un acuerdo apropiado.